

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 187.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes los Convenios Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente, la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Psicología, representada por la Lic. SILVIA LUQUEZ, en su carácter de Decana, y los Alumnos que en cada caso se individualizan, los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Decana **LIC. SILVIA LÚQUEZ** D.N.I. N° 10.351.467, con domicilio en Ejército de los Andes N° 950 de la Ciudad de San Luis y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URIA** D.N.I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **TAMARA JANET CEJAS** D.N.I. N° 35.884.120, CUIL N° 27-35884120-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Colombia N° 771 de la Ciudad de Villa Mercedes, alumna de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGIA de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----



III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, sito en calle 9 DE JULIO N° 934, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las

*luis
ceja*

disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

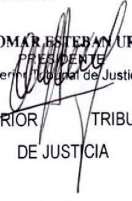
En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los...23.... días del mes de...Mayo...de dos mil diecisiete.-----


UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN LUIS


PASANTE

Tutor cep
DNE 35824120

Dr. OMAR ESTEBAN URIA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

AÑO 2017

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Decana **LIC. SILVIA LÚQUEZ** D.N.I. N° 10.351.467, con domicilio en Ejército de los Andes N° 950 de la Ciudad de San Luis y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **DR. OMAR ESTEBAN URÍA** D.N.I. N° 8.686.209 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MELISA VICTORIA DE LA ROSA**, D.N.I. N° 32.627.894, CUIL N° 27-32627894-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Portugal N° 1006 de la Ciudad de San Luis, alumna de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGIA de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE** al día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio).- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----



III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4778)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Dirección Contable y de Personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado por la UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis, sito en calle 9 DE JULIO N° 934, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DIAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las



disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACION:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.-----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 3 días del mes de ABRIL de dos mil diecisiete.-----


UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN LUIS

PASANTE


de la Rosa
Melina
32627894


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Dr. OMAR ESTEBAN URIÁ
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia